

**DECISIÓN Nº 2235/1999/CECA DE LA COMISIÓN
de 21 de octubre de 1999**

por la que se modifica el anexo IV de la Decisión nº 2136/97/CECA relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

Vista la Decisión nº 2136/97/CECA de la Comisión, de 12 de septiembre de 1997, relativa a la gestión de determinadas restricciones a la importación de determinados productos siderúrgicos de la Federación de Rusia ⁽¹⁾, modificada por la Decisión nº 2124/98/CECA ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 8 en conjunción con su artículo 7,

(1) Considerando que la Federación de Rusia, de conformidad con el apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo sobre comercio de determinados productos siderúrgicos CECA ⁽³⁾, ha pedido la transferencia de algunos límites cuantitativos para 1999 entre diversos grupos de productos, y que la Comunidad Europea del Carbón y del Acero ha accedido a esta petición;

(2) Considerando que es, por lo tanto, necesario modificar el anexo IV de la Decisión nº 2136/97/CECA para tener en cuenta los límites cuantitativos modificados;

(3) Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido en virtud del artículo 7 de la Decisión nº 2136/97/CECA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo IV de la Decisión nº 2136/97/CECA se sustituirá por el texto que figura en el apéndice de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

La presente Decisión será obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 1999.

Por la Comisión

Pascal LAMY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 300 de 4.11.1997, p. 15.

⁽²⁾ DO L 268 de 3.10.1998, p. 31.

⁽³⁾ DO L 300 de 4.11.1997, p. 52.

Apéndice

«ANEXO IV

LÍMITES CUANTITATIVOS

Federación de Rusia

Productos	1997	1998	1999	2000	2001
SA. Productos laminados planos					
SA1. Bobinas	207 487	204 861	220 000 ⁽¹⁾	228 890	234 613
SA1a. Desbastes en rollo laminados en caliente para relaminado	430 000	430 000	440 750	451 769	463 063
SA2. Chapa gruesa	31 115	42 671	36 796 ⁽²⁾	34 325	35 183
SA3. Otros productos laminados planos	28 265	32 678	30 420	31 180	31 960
SB. Productos largos					
SB1. Vigas	12 000	11 718	12 011 ⁽³⁾	13 238	13 569
SB2. Alambrón	28 000	27 342	28 026 ⁽⁴⁾	30 889	31 661
SB3. Otros productos largos	104 357	112 515	115 327 ⁽⁵⁾	115 122	118 000

⁽¹⁾ Esta cantidad se ha reducido en 3 308 toneladas.

⁽²⁾ Esta cantidad se ha incrementado en 3 308 toneladas.

⁽³⁾ Esta cantidad se ha reducido en 904 toneladas.

⁽⁴⁾ Esta cantidad se ha reducido en 2 109 toneladas.

⁽⁵⁾ Esta cantidad se ha incrementado en 3 013 toneladas.»